

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO E.
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 026 Fe: 16 NOV. 2018

Resolución Gerencial General Regional N° 122 -2018 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 NOV. 2018

VISTOS:

La solicitud presentada por Betty Clotilde Ruesta García, con fecha 22 de Junio del 2018, con Hoja de Ruta N° SGR-14555 de fecha 22 de Junio del 2018 y Carta N° 001-2018-BRG de fecha 06 de Setiembre del 2018, con Hoja de Ruta N° SGR-019874 de fecha 06 de Setiembre del 2018; el Informe N° 1176-2018-GRC/GA-ORH de fecha 09 de Noviembre del 2018; el Informe N° 930-2018-GRC/GAJ de fecha 14 de Noviembre del 2018; el Informe N° 110-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 14 de Noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal I), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en su artículo 154° el derecho del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de Junio de 2017, publicado el 27 de junio de 2017 en el diario oficial "El Peruano", que modifico la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, que en su numeral 6.3), establece el derecho de defensa y asesoría.

Que, en concordancia con la Ley del Servicio Civil, su reglamento y directivas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018, la Gerencia General Regional, aprueba la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao".

Que, a través de la solicitud de fecha 22 de Junio de 2018, hoja de ruta N° 14555, Betty Clotilde Ruesta García, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al haber sido comprendida en la investigación preliminar en la Carpeta Fiscal N° 906015500-2018-31-0 Fiscalía Provincial Corporativa Especialidad en delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, en su calidad de coordinadora del expediente técnico de la "construcción y equipamiento del Centro de Salud José Olaya-Callao"; habiendo la Oficina de Recurso Humanos, emitido el Informe N° 1176-2018-GRC/GA-ORH de fecha 09 de Noviembre del 2018, procediendo a remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien con el Informe N° 930-2018-GRC/GAJ de fecha 14 de Noviembre del 2018; el Informe N° 110-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 14 de Noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica declaro la admisibilidad y procedencia de la solicitud presentada de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 6.2. de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del



Gobierno Regional del Callao", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018.

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo, 36°, que los Gobiernos Regionales adecuan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", corresponde al Gerente General Regional la aprobación o desaprobación de las solicitudes que se presenten, peticionando el beneficio de defensa legal, debiendo proseguir con el tramite conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la referida directiva general; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por Betty Clotilde Ruesta García, a fin de acceder al beneficio de defensa legal en la Carpeta Fiscal N° 906015500-2018-31-0 Fiscalía Provincial Corporativa Especialidad en delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, en su calidad de coordinadora del expediente técnico de la "construcción y equipamiento del Centro de Salud José Olaya-Callao".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2018-GRC/GAJ

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 026 Fecha: 16-NOV-2018